

## Alerta Laboral

Jueves, 16 de abril de 2020

### APRUEBAN SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Con la finalidad asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Legislativo 1458 y su reglamento, en el que se ha dispuesto las siguientes sanciones:

INFRACCIÓN	TIPO	MULTA
No respetar la inmovilización social obligatoria desde 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, y desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto.	MUY GRAVE	S/ 430.00
No contar o rehusarse a cumplir con la identificación dispuesta por los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.	MUY GRAVE	S/ 430.00
No respetar la inmovilización social obligatoria durante todo el día el día domingo.	MUY GRAVE	S/ 387.00
Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas de aglomeración o concurrencia masiva o no en la vía pública.	MUY GRAVE	S/ 387.00

Circular con vehículo de uso particular sin autorización.	GRAVE	<b>S/ 344.00</b>
Circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio.	GRAVE	<b>S/ 344.00</b>
Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas de aglomeración o concurrencia masiva o no en la vía pública.	GRAVE	<b>S/ 301.00</b>
Circular sin pase laboral, según corresponda.	GRAVE	<b>S/ 258.00</b>
Salir más de 01 persona por familia por víveres o medicamentos.	GRAVE	<b>S/ 215.00</b>
Circular por la vía pública, para la realización de actividades que no autorizadas.	GRAVE	<b>S/ 215.00</b>
No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio	LEVE	<b>S/ 86.00</b>

Consideraciones para tomar en cuenta:

<b>QUIEN IMPONE LA MULTA</b>	La Policía Nacional del Perú – PNP impone la(s) multa(s) al infractor.
<b>PLAZO PARA PAGAR LA MULTA</b>	05 días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo de sanción.
<b>BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 25% DE LA MULTA</b>	Si se efectúa el pago total de la multa en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de notificada la referida sanción. Dicho pago debe efectuarse en el Banco de la Nación.
<b>RECURSOS DE APELACIÓN</b>	El infractor puede interponer recurso de apelación contra la multa en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la multa.
<b>EXIMENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Persona con discapacidad física o mental.</li> <li>ii) caso fortuito o fuerza mayor, y</li> <li>iii) Situación de emergencia.</li> </ul>
<b>AGRAVANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Reincidencia – cuando ha sido sancionada con una o más infracciones, y</li> <li>ii) Resistencia.</li> </ul>

<p><b>COBRANZA COACTIVA DE LA MULTA</b></p>	<p>El Ministerio del Interior podrá celebrar convenios de encargos de gestión con el Banco de la Nación, a fin de que dicha entidad se encargue de la tramitación del pago de la multa y los procedimientos de ejecución coactiva.</p>
<p><b>CONSECUENCIAS DE NO PAGAR LA MULTA</b></p>	<p>El infractor no podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Realizar trámites civiles tales como: suscripción de cualquier tipo de contrato civil.</li> <li>ii) Trámites ante las entidades bancarias.</li> <li>iii) Cualquier acto notarial o ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y</li> <li>iv) Realizar viajes al exterior.</li> </ul>
<p><b>RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL</b></p>	<p>La responsabilidad administrativa del infractor es independiente de su responsabilidad civil o penal.</p>

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.